JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00054

Asunto: Incorpora- Notifica por conducta concluyente.

(i) Se incorpora la constancia de envío de la citación para la notificación personal de la parte demandada, a su dirección física. No obstante, ésta no será tenida en cuenta toda vez que, como se le indicó a la demandante, la notificación prevista en el articulo 291 y 292 del Código General del Proceso es procedente solo cuando no sea posible hacerla por correo electrónico, y en este evento sí lo es en la medida que la ejecutada es una persona jurídica.

(ii) De otro lado, se incorporan al proceso las comunicaciones enviadas por la demandada y su apoderada al correo electrónico del Despacho mediante la cual se aporta el poder otorgado a la doctora Beatriz Elena Zea Álvarez para que represente los intereses de la ejecutada dentro del presente proceso. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso.

La notificación se entiende surtida desde la fecha en que se notifique la presente providencia; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el demandado no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se concede el acceso al expediente digital al correo electrónico : bzeaalvarez@yahoo.es.

Finalmente, se le reconoce personería jurídica a la abogada Beatriz Elena Zea Álvarez para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 mayo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3accb0afcbf16f600a3ce2d92a01bc9f5d650256d66cbdbffc2975c156258c74**
Documento generado en 07/05/2021 02:18:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica